



Radicado: D 2023070002430

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se dan por terminado un Encargo de Directivo (a) Docente, y un Nombramiento En Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos. sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11292 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112925, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de Directivos Docentes Coordinador, del municipio de NECOCLÍ, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, la señora **CAROLINA EUGENIA ROJAS VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43276333**, psicóloga, como Coordinadora, para la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 848, en reemplazo de la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39306881**; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11292 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112925, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva como Coordinadora a la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39306881**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 848; en consecuencia, la señora González Cárdenas, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16794.

En razón al regreso de la señora GONZALEZ CARDENAS, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **LAURENTINA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1003853996**, Normalista Superior, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16794.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CAROLINA EUGENIA ROJAS VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43276333**, psicóloga, como Coordinadora, para la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS, población mayoritaria - post conflicto, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 848, en reemplazo de la señora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° **39306881**; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11292 del 11 de noviembre del 2020, radicado 20202310112925, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo en Vacante Definitiva como Coordinadora, de la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39306881**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 848; en consecuencia, la señora González Cárdenas, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16794; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LAURENTINA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1003853996**, Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16794, en razón al regreso de la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **CAROLINA EUGENIA ROJAS VÉLEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la señora **LAURENTINA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1003853996**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



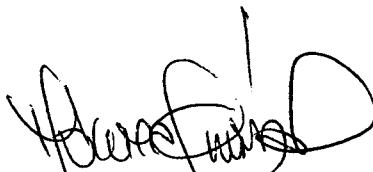
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


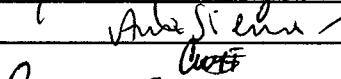
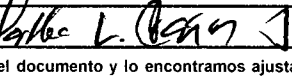
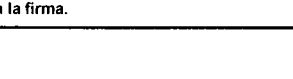

ARTÍCULO UNDÉCIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jimenez - Profesional Universitario		02-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SR

300523 .